



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3297

20/01/2020

5983

AUTOR/A: GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe señalar que la dotación de puestos de trabajo de personal eventual en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico es la siguiente:

Denominación del puesto	Nº de puestos	Nivel	Complemento específico (€)
Gabinete de la Vicepresidenta Cuarta / Ministra			
Director/a Coordinador	1	30	31.192,28
Asesor/a Coordinador	3	30	29.272,60
Asesor/a	4	30	28.319,90
Consejero/a Técnico	3	28	17.063,90
Secretaría de la Vicepresidenta Cuarta / Ministra			
Consejero/a Técnico	1	28	21.299,16
Jefe/a de Servicio	1	26	13.606,04
Jefe/a de Secretaría	1	24	15.787,38
Jefe/a adjunto/a Secretaría	1	22	10.829,84
Gabinete y Secretaría de cada una de las Secretarías de Estado			
Director/a de Gabinete	1	30	30.234,54
Asesor/a	3	30	21.299,16
Jefe/a de Secretaría	1	22	10.829,84

Las retribuciones fijas de dichos puestos ascienden a un total de 1.264.388,90 euros en cómputo anual, de los cuales 614.376,44 al Gabinete de la Ministra y Vicepresidenta Cuarta del Gobierno, 157.969,90 a su Secretaría y 246.021,28 al Gabinete y Secretaría de cada una de las dos Secretarías de Estado.

Estas cuantías deben incrementarse en las cotizaciones de Seguridad Social correspondientes a la empresa, que suponen, sumando los diferentes conceptos y teniendo en cuenta los tipos de cotización, 350.380,71 euros en cuantía anual.



No se incluyen datos de retribuciones variables (productividad) ya que no es un importe ni preestablecido ni fijo y, al tratarse en parte de los casos de puestos de reciente nueva creación o nueva configuración, y en otros al haber cambiado en fechas muy recientes los titulares de los puestos ya existentes, no es posible adelantar el importe que se acredite en futuras nóminas.

Por otra parte, cabe indicar que en el caso de que las personas que ocupen estos puestos de trabajo tengan la condición de funcionarios, continuarán percibiendo los trienios que como tales tengan reconocidos, siendo por ello importes que varían en función de cada caso concreto.

Tanto estos incentivos al rendimiento como el importe de los trienios, en su caso, implicarían un incremento de la cotización a la Seguridad Social, no aplicable en aquellos casos en los que ya se está cotizando por el topo máximo de cotización.

Madrid, 19 de febrero de 2020

